



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince de diciembre de dos mil veinte.

Por ser competente este juzgado **ADMÍTASE** la demanda de tutela incoada por **RONALD DANILO ALDANA PENAGOS** contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – NIVEL CENTRAL- Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA por presunta vulneración al derecho al acceso a cargos públicos. En consecuencia y previo a la emisión del fallo a que haya lugar, córrasele traslado del escrito de tutela a los representantes de las entidades antes mencionadas para que la contesten en todos y cada uno de sus aspectos y pidan o aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les concede el improrrogable término de dos días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

De igual manera, y en atención a que la pretensión del accionante está relacionada con su admisión a la “Convocatoria 436 de 2017” se hace necesaria su vinculación para conformar debidamente el contradictorio en tanto pueden verse perjudicados con la decisión por lo que se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de **MANERA INMEDIATA** se publique tanto el auto admisorio como el escrito de tutela y sus anexos en la plataforma virtual en el *link* de la Convocatoria en mención y se comunique a los concursantes que se encuentren inscritos para el mismo cargo o aquellos que puedan resultar afectados con el trámite de la presente acción, que en caso de que lo consideren se pronuncien sobre los hechos de la tutela en un término de dos días



hábiles, informándoles que podrán dirigir sus escritos al correo
pcto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase como prueba, la documental acompañada al escrito contentivo
de este amparo tutelar.

CÚMPLASE

OSCAR LEÓN SERRANO FRANCO
Juez